

De la Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 55, 56, 171 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del derecho al buen gobierno** conforme a la siguiente

## Exposición de motivos

### Introducción

El 1º de diciembre de 2018, más de 30 millones de mexicanas y mexicanos votaron por una transformación radical de la vida pública nacional. Esto derivado de los grandes índices de corrupción, impunidad y malas administraciones -en todos los órdenes de gobierno- que han prestado servicios públicos deficientes.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017. De acuerdo con la institución, “La ENCIG mide el nivel de satisfacción<sup>1</sup> de la población con respecto del agua potable, el drenaje y alcantarillado, el alumbrado público, los parques y jardines, la recolección de basura, la policía, las calles y avenidas, y las carreteras y caminos sin cuota. De igual forma, se mide

la satisfacción de la población con los servicios de educación pública básica, educación pública universitaria, servicios de salud del IMSS, ISSSTE y Seguro Popular, energía eléctrica, transporte público masivo automotor, autobuses de tránsito rápido, metro o tren ligero y autopistas de cuota.”<sup>1</sup>

Es suma, la ENCIG mide qué tan satisfecha se encuentra la ciudadanía con la actuación gubernamental y, en consecuencia, con la provisión de servicios públicos. Cabe mencionar que la mayoría de los servicios públicos que presta el Estado deben garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Por ejemplo, los derechos a la educación, al acceso al agua potable, a la protección de la salud, a la educación y a un medio ambiente saludable, entre otros.

---

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/encig2018\\_03.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/encig2018_03.pdf)

Los resultados de la encuesta no son para nada alentadores. La satisfacción promedio a nivel nacional se encontró, al momento de realizar la encuesta, en 44.5%. Es decir, a más de la mitad de las y los mexicanos la administración pública les falló. Por otro lado, si se analizan los resultados de los servicios públicos básicos, la satisfacción se desploma: calles y avenidas (23.7%), policía (23.8%) y alumbrado público (35.9%).<sup>2</sup>

Asimismo, la encuesta señala que la corrupción se ubicó como el segundo problema que preocupa más a la población mexicana, estando 56.7% de las y los mexicanos angustiados por esta situación que se presenta en todos los órdenes de gobierno del país.

La Cuarta Transformación representa un proyecto político para solventar los problemas que aquejan a nuestro gobierno. Desde el inicio de la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal de los Servidores Públicos, con el objetivo de eliminar los sueldos millonarios que cobraban los altos mandos de la Administración Pública Federal (APF). Asimismo, el 19 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF la Ley Federal de Austeridad Republicana que tiene por objetivo “regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez”<sup>3</sup>.

El Presidente Andrés Manuel López Obrador ha tomado por bandera la lucha contra la corrupción en todas las esferas de la vida pública nacional. En su Primer Informe de Gobierno, el Jefe del Estado mexicano declaró que busca imponer a la austeridad (burocrática) como una forma de gobierno. Asimismo, el primer mandatario declaró que el plan de su gobierno, en una frase, es acabar con la corrupción y la impunidad.

La sociedad contemporánea ha experimentado una serie de avances tecnológicos y sociales que obligan a repensar a la administración pública, así como la relación entre autoridades y ciudadanía.

Ante el cambio de régimen que se encuentra experimentando el Estado mexicano, se deben encontrar “instrumentos jurídicos que permitan garantizar la eficiencia,

---

<sup>2</sup> Ibid

<sup>3</sup> Artículo primero de la Ley Federal de Austeridad Republicana

eficacia y transparencia del Estado, la participación, la rendición de cuentas, la calidad de los servicios públicos y el respeto de los derechos ciudadanos.”<sup>4</sup>

De acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”<sup>5</sup>. Por lo tanto, el gobierno (*latu sensu*) tiene la obligación de contar con los medios jurídicos para garantizar los derechos humanos y de organizarse a sí mismo, de tal modo que se procure la mayor protección a los derechos humanos. Es decir, el gobierno existe para garantizar, proteger, promover y respetar los derechos humanos, por lo que debe organizarse para conseguir el fin deseado.

Así lo refleja el pensamiento del académico Alberto Castro al afirmar que “el buen gobierno y los derechos humanos son dos aspectos fundamentales para el adecuado funcionamiento del Estado y de la sociedad en su conjunto. De hecho, se considera que ambos conceptos están interrelacionados. Sin ellos, tanto los derechos e intereses de los ciudadanos así como los intereses de la colectividad son difíciles de garantizar de manera estructural.”<sup>6</sup>

## **El derecho al buen gobierno**

Para Platón, el buen gobierno se entiende como aquel que “tiene como funciones centrales la aplicación de una legislación justa que busca hacer virtuosos y felices a sus ciudadanos, y velar por el bien común.”<sup>7</sup> Para Platón, el mejor gobierno es el que permite que se viva de la mejor manera posible la vida de uno mismo. En este sentido y términos contemporáneos, el buen gobierno es aquél que garantiza los derechos humanos de sus ciudadanos, ya que estos les permiten alcanzar la dignidad y el bienestar plenos. De igual forma, para Aristóteles el buen gobierno es aquel que tiene como fin garantizar la felicidad de sus ciudadanos.

El académico Enrique Suárez-Iñiguez, al realizar un recorrido por las definiciones de buen gobierno que nos han proporcionado los teóricos, concluye que hay cuatro funciones fundamentales de todo buen gobierno:

---

<sup>4</sup> Castro, Alberto. Buen gobierno, derechos humanos y tendencias innovadoras en el derecho público en Castro, A. (Ed.). (2014). Buen Gobierno y Derechos Humanos. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

<sup>5</sup> Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>6</sup> Castro, Op. Cit., p. 19

<sup>7</sup> Suárez-Iñiguez, Enrique. El Buen Gobierno.

- La protección de las vidas y patrimonio de la ciudadanía y el establecimiento de las condiciones para el disfrute de ambos.
- La aplicación de la ley por igual en la búsqueda de la justicia
- Gobernar para beneficio de la comunidad
- El logro del bienestar<sup>8</sup>

En conclusión, el buen gobierno es aquel que respeta, protege, promueve y garantiza los derechos humanos. Por lo tanto, un Estado social y democrático de derecho debe contar con los instrumentos de gobierno que lo hagan cumplir con su objetivo constitucional.

El Estado de derecho, así como la democracia son dos prerrequisitos importantes del principios del buen gobierno y buena gobernanza. “El buen gobierno incluye prácticas profesionales, basadas en el mérito, transparentes, eficientes, que sean sujetas a la rendición de cuentas y a una administración pública que respete los derechos humanos. El buen gobierno también incluye la eliminación de la corrupción tanto en los sectores público como privado.”<sup>9</sup>

El buen gobierno debe contar con mecanismos de gobernanza para que pueda funcionar adecuadamente. En este sentido, “la noción de gobernanza se dirige a ampliar la participación ciudadana, configurar modos de gobierno eficientes y sostenidos bajo los criterios de gobernabilidad y legitimidad, y ello supone repensar el papel de los distintos actores, los contextos políticos, los diseños institucionales, así como los criterios necesario que deben acompañar el nuevo papel del Estado en la promoción de nuevos estilos de gobernar.”<sup>10</sup>

En la época contemporánea, se debe repensar la relación entre la ciudadanía y las autoridades. Lo que implica que se debe construir un marco normativo para la administración pública (y los entes del gobierno que impactan la esfera jurídica del ciudadano) que respete y, sobre todo, garantice e instituya los derechos humanos. Es importante hacer notar, que se trata de un derecho humano *sui generis*, ya que establece un estándar mínimo de actuación para las autoridades y establece formas y procedimientos que deben seguir los órganos del Estado.<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Ibid

<sup>9</sup> Suárez-Iñiguez. Op Cit., p 69

<sup>10</sup> <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r36205.pdf>

<sup>11</sup> Lanza, Elisabetta. The Right to Good Administration in the European Union

El derecho al buen gobierno y a la buena administración se reconoció expresamente por primera vez en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de año 2000.

#### **Artículo 41.**<sup>12</sup>

##### Derecho a una buena administración

1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.
2. Este derecho incluye en particular:
  - El derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente,
  - el derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial,
  - la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.
3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.
4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

Desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, el Estado mexicano ha repensado su papel entre las autoridades y la ciudadanía. Asimismo, en el mundo se está dando una discusión sobre un cambio de paradigma en la relación antes mencionada.

Como lo menciona la abogada chilena Izaskun Linazoro Espinoza, “el estudio del derecho administrativo centrado en la limitación al poder estatal y el estudio de las potestades y privilegios de la Administración cede espacio a un paradigma

---

<sup>12</sup> Artículo 41 de la Carta Europea de Derechos Humanos

distinto y moderno, centrado en los derechos del ciudadano, el bienestar, el bien común y el eficiente funcionamiento de las instituciones públicas”<sup>13</sup>.

De acuerdo con la la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, “La definición de buen gobierno ha evolucionado a lo largo del tiempo, pasando de las prioridades de gestión enfocadas al aumento de la eficiencia económica y el crecimiento a aquellas políticas e instituciones de gobernanza que mejor promueven una mayor libertad, una auténtica participación, un desarrollo humano sostenible y los derechos humanos.”<sup>14</sup>

Es decir, el Estado se debe organizar a sí mismo para que esté en una posición adecuada para garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los principios de la buena administración. Se trata de un cambio de paradigma en donde el Estado pasa de ser un simple administrador de recursos, sino a un garante de derechos.

### **Derecho al buen gobierno y su impacto en otros derechos humanos**

Parecería extraño hablar del gobierno y de la administración pública cuando nos referimos a garantizar los derechos humanos. Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (OHCHR) “concluyó que hay una relación mutua entre la buena administración pública y los derechos humanos”<sup>15</sup>. Sin embargo, “La aplicación de una perspectiva de derechos humanos a la función pública es esencial para concebir, suministrar, realizar y supervisar toda prestación de servicios públicos.”<sup>16</sup>

Al construir una administración pública cuya base sean los derechos humanos se le otorgan importantes herramientas jurídicas al titular del derecho, mientras que obliga a las autoridades de garantizar los derechos humanos, sobre todo, los derechos humanos positivos o aquellos que implican la prestación de un servicio público que satisface un derecho fundamental.

De acuerdo con el citado reporte, existen diversos derechos humanos que se encuentran relacionados directamente con la función gubernamental: el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud, el derecho al agua, el derecho a

---

<sup>13</sup> Linazoro Espinoza, I. (2018). El derecho a una buena administración pública en Chile . Revista De Derecho Público, (88), 93–109. Disponible en <https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/50842/53326>

<sup>14</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos.

<sup>15</sup> Ibid

<sup>16</sup> Ibid

la alimentación, el derecho a la vivienda y el derecho a la educación, así como diversos derechos culturales y ambientales. A este catálogo habría que agregar el derecho a votar y ser votado, el derecho de petición, el derecho de acceso a la información. En suma, la gran mayoría de los derechos humanos necesitan que la administración pública y los órganos del Estado, en general, actúen de buena forma.

La pregunta central para determinar si se está respetando o no el derecho al buen gobierno que uno debe formularse es si, en efecto, las autoridades están cumpliendo con sus deberes constitucionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Así como facilitando el acceso a los derechos humanos que dependen de un trámite o autorización gubernamental.

Los derechos humanos y el buen gobierno constituyen entre ambos un círculo virtuoso. Como lo ordena el artículo primero constitucional todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar, promover, respetar y proteger a los derechos humanos. Por ello, éstos deben representar una guía en cómo debe actuar y configurarse no solamente la Administración Pública Federal, sino todo el aparato del Estado mexicano.

“Por el otro lado, sin un buen gobierno, los derechos humanos no pueden ser respetados ni protegidos de manera sostenible. La implementación de los derechos humanos depende de un medio ambiente habilitador y conducente. Esto incluye marcos legales e instituciones apropiadas, así como procesos de administración responsables por garantizar los derechos humanos y las necesidades de las población”<sup>17</sup>

Según la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el buen gobierno contempla los siguientes ejes rectores: transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad y participación ciudadana (que tome en cuenta a las poblaciones en situación de vulnerabilidad o que han sido marginalizados o excluidos de sistema político y económico). El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su resolución 2000/64 estableció algunas características fundamentales del buen gobierno: transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, participación ciudadana y sensibilidad con las problemáticas sociales.

De acuerdo con Linda C. Reif, académica de la Univesidad de Alberta, los principales aspectos del buen gobierno son: legalidad y justiiicia, rendición de

---

<sup>17</sup> <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/GoodGovernance/Pages/GoodGovernanceIndex.aspx>

cuentas, transparencia, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y respeto por e implementación de los derechos humanos.

### **Objeto de la presente iniciativa**

La presente iniciativa tiene por objeto reconocer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho al buen gobierno. El cual “es aquel que cumple con las expectativas de los residentes de un territorio en la medida de sus posibilidades y la disponibilidad presupuestal, que rinde resultados medibles y comprobables”<sup>18</sup>. Se trata de un derecho humano y un principio constitucional que busca asegurar el goce y, sobre todo, el ejercicio de otros derechos humanos. Es decir, el buen gobierno implica que el Estado debe prestar servicios de calidad para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, así como brindar atención de calidad a la ciudadanía.

El derecho fundamental a la buena administración pública y al buen gobierno, que ha sido reconocido por la Unión Europea, implica poner a la persona en el centro de la actividad administrativa del Estado y se traduce en la obligación de las administraciones públicas de respetar y promover la dignidad y los derechos humanos en el ejercicio de la función pública y de actuar efectivamente al servicio de las personas.

Como principio constitucional, se garantiza el derecho al buen gobierno a través de una actuación de los entes públicos abierta, integral, honesta, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austera, con participación ciudadana, incluyente y resiliente que garantice el interés público; que respete, proteja, promueva y garantice los derechos humanos; y que combata la corrupción.

El derecho al buen gobierno se encuentra reconocido por diversos instrumentos internacionales de la Organización de las Naciones Unidas y por la Constitución Política de la Ciudad de México, entre otros.

Este derecho y principio constitucional tiene por objeto que el resto de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte se garanticen, se implementen y se materialicen en la realidad. En suma, el buen gobierno es el modelo para potenciar las libertades individuales y derechos fundamentales.

Para lograrlo se reforma el artículo primero constitucional en donde se obliga al Estado mexicano a organizarse de tal modo que esté en la mejor posición de cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Se propone una

---

<sup>18</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/carlos-matute/el-buen-gobierno-y-la-transparencia>

modificación al artículo sexto para incluir la obligación de que todos los datos se encuentren en formato de datos abiertos. Sobre todo, se reforma el artículo octavo constitucional para reconocer y explicitar los principios del derecho al buen gobierno. Finalmente, se reforma el artículo 134 al establecer los principios de la buena administración de los entes públicos.

### Tabla comparativa

Texto normativo vigente	Texto normativo propuesto
<p><b>Artículo 1º. [...]</b> [...]</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 1º[...]</b> [...]</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. <b>Para cumplir con este mandato, el Estado mexicano se organizará a sí mismo, de acuerdo con el principio del buen gobierno.</b></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 6º. [...]</b> [...] [...] [...]</p> <p>A. [...] I a VIII. [...] [Sin correlativo]</p> <p>B. [...]</p>	<p><b>Artículo 6º. [...]</b> [...] [...] [...]</p> <p>A. [...] I a VIII. [...]</p> <p><b>IX. Toda la información que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, y que no esté contemplada en el inciso II de la presente base, deberá encontrarse, almacenarse,</b></p>

I a VI. [...]	<p><b>publicarse en formato de datos abiertos.</b></p> <p>B. [...]</p> <p>I a VI. [...]</p>
<p><b>Artículo 8º.</b> [Sin correlativo]</p> <p>Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</p> <p>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</p>	<p><b>Artículo 8º.</b> Toda persona tiene derecho a un buen gobierno y a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</p> <p>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</p>
<p><b>Artículo 134.</b> [Sin antecedente]</p>	<p><b>Artículo 134.</b> Se garantiza el derecho al buen gobierno a través de una actuación de los entes públicos abierta, integral, honesta, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austera, con participación ciudadana, incluyente y resiliente que garantice el interés público; que respete, proteja, promueva y garantice los derechos humanos; y que combata la corrupción.</p>

<p>Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>[...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]</p>	<p><b>Todos los órganos del Estado mexicano deberán contar con un servicio profesional de carrera fundado en el mérito, la igualdad de oportunidades y la paridad de género.</b></p> <p><b>Asimismo, deberán contar con un sistema que lo defina, organice y gestione con el objetivo de profesionalizar y evaluar a los servidores públicos, según lo determinen las leyes.</b></p> <p>Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con <b>austeridad burocrática, eficiencia, eficacia, economía, moderación, racionalidad,</b> transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>[...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]  [...]</p>
---	---

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1º[...]**

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. **Para cumplir con este mandato, el Estado mexicano se organizará a sí mismo, de acuerdo con el principio del buen gobierno.**

[...]

[...]

**Artículo 8º. Toda persona tiene derecho a un buen gobierno y a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.**

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

**Artículo 134. Se garantiza el derecho al buen gobierno a través de una actuación de los entes públicos abierta, integral, honesta, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austera, con participación ciudadana, incluyente y resiliente que garantice el interés público; que respete, proteja, promueva y garantice los derechos humanos; y que combata la corrupción.**

**Todos los órganos del Estado mexicano deberán contar con un servicio profesional de carrera fundado en el mérito, la igualdad de oportunidades y la paridad de género.**

**Asimismo, deberán contar con un sistema que lo defina, organice y gestione con el objetivo de profesionalizar y evaluar a los servidores públicos, según lo determinen las leyes.**

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **austeridad burocrática**, eficiencia, eficacia, economía,

**moderación, racionalidad**, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Dado en el Salón de Plenos de la Comisión Permanente a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

Sen. Geovanna Bañuelos de la Torre